

RESOLUCION No.2/2-25
1 de marzo de 2025

"Por medio de la cual se extiende la representación de los actuales representantes para las elecciones de los representantes de los docentes, estudiantes y egresados de los diferentes estamentos institucionales, establecidas mediante Resolución No. 06-23, y se convoca para el IP2025 la apertura del proceso electoral"

EL RECTOR DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA ANTONIO ARÉVALO UNITECNAR,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 06-23 del 1 de marzo de 2023, se eligieron las ternas para las elecciones de estudiantes, docentes y egresados, con sus respectivos suplentes, ante los diferentes estamentos de la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - UNITECNAR, para la vigencia 2023-2025.

"Se hace necesario extender la representación de los actuales representantes, ya que la finalización de su periodo coincidió con el inicio de los primeros parciales del del IP2025. Además, las extensiones de matrícula también nos generaron retrasos en la apertura del proceso, lo que dificultó la participación de algunos estudiantes que aún no se encontraban matriculados. Esta situación ha impedido el desarrollo oportuno del proceso de inscripción de nuevos representantes dentro de los tiempos originalmente previstos."

Que el Acuerdo No. 018 de 2019 establece la reglamentación básica y general para orientar el proceso electoral bajo los principios de igualdad, capacidad electoral, imparcialidad, secreto al voto, transparencia, publicidad, objetividad, legalidad y representación.

En consecuencia,

ARTICULO PRIMERO: Extender la representación de los actuales representantes hasta el cierre de las votaciones del nuevo proceso electoral. Asimismo, se autoriza el inicio del proceso de elección de los representantes de los docentes, estudiantes y egresados de los diferentes estamentos institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los aspirantes a representantes de los docentes, estudiantes y egresados ante los diferentes estamentos de la institución deben cumplir con los requisitos establecidos en el Acuerdo No. 018-19, en sus artículos 10 y 18.

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de elección se realizará de manera virtual, a través del software dispuesto para tal fin, desde la inscripción de los aspirantes hasta la votación electrónica. Se establece el siguiente cronograma electoral:

PROCESO	FECHAS
Publicidad	17 al 31 de marzo de 2025
Inscripción de candidatos	1 al 8 de abril de 2025
Verificación de requisitos	9 al 11 de abril de 2025
Campañas de los candidatos	21 al 28 de abril de 2025
Votación electrónica	29 de abril al 5 de mayo de 2025
Publicación de resultados	8 de mayo de 2025

1. **Publicidad:** Publicación de la presente resolución para informar a la comunidad sobre la apertura de la convocatoria.
2. **Inscripción de candidatos:** Período de inscripción mediante el diligenciamiento del formato establecido. Los formatos podrán ser entregados en medio físico a la Secretaría General, Decanaturas o a la División de Bienestar Institucional, o por correo electrónico a secretaria.general@unitecnar.edu.co
3. **Verificación de requisitos:** Validación del cumplimiento de los requisitos de los aspirantes inscritos. Los resultados se publicarán en las carteleras institucionales.
4. **Campaña de los representantes:** Período para la difusión de propuestas de los aspirantes mediante redes sociales o presencialmente, con el apoyo de los responsables del proceso electoral.
5. **Votación electrónica:** Período en el cual la comunidad podrá ejercer su derecho al voto de manera secreta mediante el software institucional.

6. **Publicación de resultados:** Publicación oficial de los resultados, que se formalizará mediante resolución rectoral y notificación escrita a los representantes electos.

ARTICULO CUARTO: La vigencia de las representaciones de estudiantes, docentes y egresados será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición de la Resolución Rectoral correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar y publicar la presente resolución en la página web de la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - UNITECNAR (www.unitecnar.edu.co).

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias, a los (01) días del mes de marzo de 2025.



ALFONSO PEDRO TRUJILLO VÉLEZ
RECTOR



MARÍA MERCEDES VILLALBA PORTO
SECRETARÍA GENERAL

UNITECNAR

FUNDACION UNIVERSITARIA ANTONIO DE AREVALO